

PLANILLA DE REGISTRO DE OBSERVACIONES
CONCURSO PÚBLICO 03-2013 - SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. SAESAS
REGISTRO DE AVALUADORES

<u>Fecha de Audiencia de Aclaración</u>	<u>NOMBRE DEL PROONENTE</u>	<u>DETALLE DE LA PREGUNTA</u>	<u>RESPUESTA</u>
07/10/2013	INGEPLAN	OBSERVACION No. 1: Teniendo en cuenta que la Ley 1673 de 2013 definió los Avalúos Corporativos como el avalúo que realiza un gremio o lonja de propiedad raíz con la participación colegiada de sus agremiados: dicha definición contraría lo señalado en las definiciones del numeral 4.1 párrafo 4º, se propone que no sean avaluos corporativos si no que sea un comité de avalúos, adicionalmente por que bajo este esquema no podrían participar las firmas o sociedades comerciales	Se efectuó modificación mediante Adenda No. 1
07/10/2013	INGEPLAN	OBSERVACION No. 2: Numeral 3.2.2- objeto social. Preocupa que en la cámara de comercio deba decir avaluos corporativos de inmuebles	Se efectuó modificación mediante Adenda No. 1
07/10/2013	INGEPLAN	OBSERVACION No.3: Numeral 3.2.3- parágrafo 3- conformación del consorcio. Solicita que sea el mismo requisito de duración que las empresas	Esta Observación no será tenida en cuenta por cuanto en este numeral no se solicita experiencia en tiempo al consorcio lo que se solicita es que el tiempo de duración del consorcio sea el mismo que el contrato que para este caso corresponde a un año.
07/10/2013	INGEPLAN	OBSERVACION No. 4: Numeral 3.3-1- Director Técnico del Proyecto. Se sugiere que se tenga en cuenta no solo a los ingenieros topográficos sino también a los topógrafos	Se efectuó modificación mediante Adenda No. 1
07/10/2013	INGEPLAN	OBSERVACION No. 6: En cada uno de los numerales 3.3.3, 3.3.4.y 3.3.5 se deben incluir los topógrafos	Se efectuó modificación mediante Adenda No. 1
07/10/2013	INGEPLAN	OBSERVACION No. 8: En el numeral 4º está establecida la calificación para los proponentes y el personal técnico. No se entiende como en la evaluación posterior no se dé un mayor puntaje a un director de proyecto a uno de gerencia en proyecto, se cree necesario que se deban incluir otras calificaciones	El criterio de calificación está dado para cada uno de los perfiles que conforman el grupo profesional de la postulación por lo cual la Entidad no modificará estos criterios.
07/10/2013	INGEPLAN	OBSERVACION No. 10: No se entiende porque en el numeral 4.1.1.2 se limita a tres certificaciones, se quiere dejar salvedad que este no es el problema de INGEPLAN pero en aras de la equidad debe ser realista con el mercado	Se efectuó modificación mediante Adenda No. 1
07/10/2013	INGEPLAN	OBSERVACION No.13: Numeral 4.5 Experiencia del proponente. No se entiende que solo se tenga en cuenta avaluos de 4 principales ciudades, los avaluos son de cubrimiento Nacional, se debe tener en cuenta que la firma debe haber realizado por lo menos un avalúo en todo el territorio Nacional	Teniendo en cuenta que este es un factor de ponderación y no un requisito mínimo, la Entidad no acoge esta observación.

07/10/2013	INGEPLAN	OBSERVACION No.14: Numeral 5.6, sugiere que para aquellos casos se haga una programación con anterioridad y se dé prioridad aquellos de carácter fundamental, los diez días no alcanzan.	Se efectuó modificación mediante Adenda No. 1
07/10/2013	LONJA DE CUNDINAMARCA	OBSERVACION No.16: Experiencia director del proyecto: solicita sea más amplia, y que se genere una mayor posibilidad de participación	Teniendo en cuenta que este es un factor de ponderación y no un requisito mínimo, la Entidad no acoge esta observación.
07/10/2013	LONJA DE CUNDINAMARCA	OBSERVACION No.17: En caso que se tenga en cuenta que se pueden anexar certificaciones privadas se anexe un contrato o una certificación de la factura que se canceló el servicio.	Esta observación no será tenida en cuenta dado que la Entidad mantiene como requisito anexar certificación de Entidades públicas y no privadas